



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Dña. Ana Morell Gómez, Alcaldesa Acctal en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Oliva,

EXPONE:

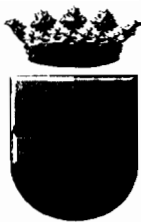
Siendo conscientes en el Ayuntamiento de Oliva del grave perjuicio que supone para la población la exposición a niveles altos de ruido, y entendiendo que la Carretera Nacional 332 a su paso por el interior de nuestra población genera un alto impacto acústico, hemos realizado un estudio a través de la Universidad Politécnica de Gandia para tomar las medidas pertinentes destinadas a proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Oliva, tal como indica en la legislación española, el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución), ya que ambos engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica. Además, la protección constitucional frente a esta forma de contaminación también encuentra apoyo en algunos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, entre otros, el derecho a la intimidad personal y familiar, consagrado en el artículo 18.1.

Concedores de la concienciación que tomó la Unión Europea, a partir del Libro Verde de la Comisión Europea sobre «Política Futura de Lucha Contra el Ruido», y de que, además mediante la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, se exige a los Estados miembros implantar controles adecuados y acometer labores preventivas y reductoras del ruido en el ambiente, hemos considerado conveniente dirigirnos al Ministerio de Fomento para que se puedan poner en marcha las actuaciones necesarias para el cumplimiento de dicha normativa.

Estimamos que nos corresponde como Administración Local velar por la salud de los ciudadanos y ciudadanas de Oliva, y es competencia del Ministerio de Fomento acometer las labores reductoras del impacto acústico que genera el paso por el casco urbano de Oliva de la carretera Nacional 332.

Además, tal como indica la Ley 37/2003 de noviembre, los daños no sólo se producen sobre los seres humanos, también sobre edificaciones como la propia legislación específica, "daños sobre los seres humanos y sobre los bienes", a lo largo del recorrido de la carretera Nacional 332, a su paso por nuestro municipio encontramos la mayor densidad de edificios históricos catalogados de la comarca, que sufren un serio y grave deterioro debido a las vibraciones y en especial al abandono que han sufrido estas fincas, por el alto impacto acústico el ruido al que están expuestos los residentes.





AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)



Continúa la Directiva europea sobre Ruido Ambiental definiendo dicho ruido ambiental como «el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación».

En cuanto a los lugares en los que se padece el ruido, según la Directiva sobre Ruido Ambiental ésta se aplica «al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos». Según la Directiva, esto en nuestro municipio se produce en particular en zonas urbanizadas, acarreando graves problemas de salud tanto física como psíquica en los habitantes que residen dónde los niveles de ruido son superiores, esto es, en la Carretera Nacional 332 a su paso por el interior de nuestro municipio.

Partiendo de la delimitación de su ámbito objetivo que ha quedado apuntada, la Directiva sobre Ruido Ambiental se fija como una de las finalidades, adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

La Directiva sobre Ruido Ambiental impone a los Estados miembros la obligación de designar las autoridades y entidades competentes para elaborar los mapas de ruido y planes de acción, así como para recopilar la información que se genere, la cual, a su vez, deberá ser transmitida por los Estados miembros a la Comisión y puesta a disposición de la población.

Entendemos que se han realizado Mapas del Ruido en basándose en el número de vehículos/año, pero también deben realizarse si una zona supera los límites establecidos.

Como administración Local, hemos realizado el estudio que adjuntamos, para instar al Ministerio de Fomento a que actúe de la forma más conveniente para que los habitantes de la ciudad de Oliva puedan tener una calidad de vida adecuada y la Carretera Nacional 332 no continúe dañando su salud.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

En base a la Ley 37/2003 del 17 de noviembre que define la contaminación acústica sea la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, incluso cuando su efecto sea perturbar el disfrute de los sonidos de origen natural, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente y establece el propósito genérico de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, todo ello a fin de evitar daños para la salud, los bienes y el medio ambiente.

También queremos añadir el impacto negativo sobre el comercio, en alusión al epígrafe que especifica que se entenderá como contaminación acústica cuando impida el desarrollo de actividades.

Tal como indica la ley 37/2003 de noviembre, desde la administración local queremos dar a conocer la situación en la que se encuentra nuestro municipio en cuanto a exposición al ruido, para ello aportamos el estudio acústico de la n-332 a su paso por el casco urbano de Oliva, realizado por la Escuela Politécnica Superior de Gandia.

Este estudio concluye que el resultado las mediciones del ruido triplican los niveles máximos permitidos, por tanto,

SOLICITA:

Tal como indica la Ley, instando a la Administración Pública a asegurarse de que se adoptan las medidas necesarias para solucionar la situación de exposición al ruido, rogamos al Ministerio de Fomento como titular de la carretera Nacional 332 adopte las medidas correctoras que estime oportunas, siendo desde nuestro punto de vista la más factible, la liberalización de la AP-7, a su paso por nuestro municipio.

Adjuntamos también el estudio acústico realizado sobre el impacto ambiental de la AP-7, por las zonas de nuestro municipio, San Antonio, Tossal Gros y Bellavista para que se tomen también en esta zona las medidas oportunas para la reducción del impacto sonoro del tráfico rodado, cuanto más, en previsión del aumento de tráfico debido a liberalización de la AP-7, si esta situación se da en un futuro, esperamos, próximo.





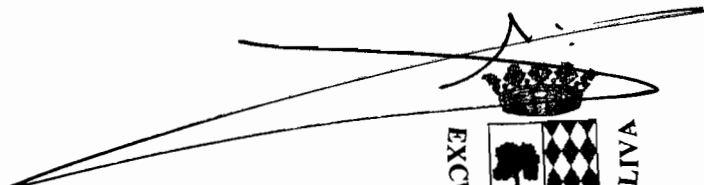
AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Por encontrarse en riesgo la salud de los habitantes que residen a lo largo del paso de la Carretera Nacional 332, por estar sometido a un impacto acústico tan elevado, rogamos, a su vez, no se demoren los procesos de mejora de la situación actual.


Por tanto solicitamos la liberalización del tramo de la AP-7 Xeresa-Ondara, y todas aquellas medidas que ustedes consideren oportunas, incluyendo el área mencionada en esta exposición el los Mapas del Ruido.

En Oliva , a 10 de Junio de 2015

La Alcaldesa Acctal. En funciones



ANA Morell Gon



EXCMO
AJUNTAMENT D'OLIVA